



Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-039-2024

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 11:30 horas del día 28 de octubre de 2024, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-039-2024, relativa a la adquisición de diverso equipo informático y tecnologías de la información, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, los cuáles serán contratados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2024.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en el dictamen remitido oficio número FGE/AF/18/18.1/3456/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche. Por lo que, el Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13, 14 fracción I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida uno: "Renovaciones de licencia para los dispositivos UTM Fortigate 400E (FG-400) para 2 dispositivos"

Primera: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Segunda: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$217,680.00 (Son: Doscientos diecisiete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 25 (veinticinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



Partida dos: "Renovaciones de licencia para los dispositivos UTM Fortigate 60F (FG-60F) para 19 dispositivos"

Tercera: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuarta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$147,535.00 (Son: Ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 25 (veinticinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida tres: "Adquisición de licencia de antivirus"

Quinta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$127,900.00 (Son: Ciento veintisiete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 25 (veinticinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cuatro: "Adquisición de computadoras de escritorio"

Octava: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que para el monitor, en su propuesta técnica y catálogo no señala que cuente con puerto HDMI, así como tampoco cuenta con la versión HDMI: 1.4, y no incluye cable HDMI; por lo que en caso de resultar adjudicado, no le otorga certeza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con estas características.

Novena: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Décima: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima primera: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Georgina Heredia Turrizza**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Décima segunda: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Javier Corona Buenfil**, ya que su propuesta

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



económica por un monto de \$555,750.00 (Son: Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cinco: "Adquisición de computadoras portátiles"

Décima tercera: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que en su propuesta técnica oferta versión HDMI: 1.4, cuando lo solicitado es una versión HDMI: 2.1; por lo que en caso de resultar adjudicado, no le otorga certeza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con esta versión.

Décima cuarta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima quinta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima sexta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$319,500.00 (Son: Trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida seis: "Adquisición de multifuncionales"

Décima octava: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima novena: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$299,000.00 (Son: Doscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida siete: "Adquisición de Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)"

Vigésima: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima primera: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima segunda: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



propuesta presentada por el licitante Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$98,700.00 (Son: Noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida ocho: "Adquisición de otras computadoras de escritorio"

Vigésima tercera: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que para el monitor, en su propuesta técnica y catálogo no señala que cuente con puerto HDMI, así como tampoco cuenta con la versión HDMI: 1.4, y no incluye cable HDMI; por lo que en caso de resultar adjudicado, no le otorga certeza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con estas características.

Vigésima cuarta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima quinta: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Vigésima sexta: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica de la licitante **María Georgina Heredia Turriza**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



Vigésima séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$74,400.00 (Son: Setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida nueve: "Adquisición de otras computadoras portátiles"

Vigésima octava: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Sahfer Consultores, S.A. de C.V., en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésima novena: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante Axtel, S.A.B. de C.V., por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Trigésima: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica de la licitante María Georgina Heredia Turriza, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Trigésima primera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$151,200.00 (Son: Ciento

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida diez: "Adquisición de sistema de almacenamiento, procesador de 12 núcleos (servidor)"

Trigésima segunda: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésima tercera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$256,500.00 (Son: Doscientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida once: "Adquisición de sistema de almacenamiento, procesador de 4 núcleos (servidor)"

Trigésima cuarta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$150,600.00 (Son: Ciento cincuenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida doce: "Adquisición de Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)"

Trigésima quinta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésima sexta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$34,500.00 (Son: Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida trece: "Adquisición de diversas computadoras de escritorio"

Trigésima séptima: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésima octava: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésima novena: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésima: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica de la licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Cuadragésima primera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Javier Corona Buenfil**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$66,150.00 (Son: Sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.**, y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida catorce: "Adquisición de servidor de datos"

Cuadragésima segunda: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésima tercera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$256,500.00 (Son: Doscientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.**, y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida quince: "Adquisición de Unidades de protección y respaldo de energía UPS (750 VA/450 W)"

Cuadragésima cuarta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



Cuadragésima quinta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésima sexta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$32,900.00 (Son: Treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida dieciséis: "Adquisición de Unidades de protección y respaldo de energía UPS (3000 VA/2700 W"

Cuadragésima séptima: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésima octava: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$34,500.00 (Son: Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida diecisiete: "Adquisición de múltiples computadoras de escritorio"

Cuadragésima novena: De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y punto primero del

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



numeral 20 de las bases de la presente licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el anexo uno de las bases de la presente licitación, ya que para el monitor, en su propuesta técnica y catálogo no señala que cuente con puerto HDMI, así como tampoco cuenta con la versión HDMI: 1.4, y no incluye cable HDMI; por lo que en caso de resultar adjudicado, no le otorga certeza a "El Estado" que los bienes a entregar cuenten con estas características.

Quincuagésima: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Quincuagésima primera: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésima segunda: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y punto décimo del numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta económica de la licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, por exceder el presupuesto disponible para la adquisición de los bienes que conforman la presente partida.

Quincuagésima tercera: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Javier Corona Buenfil**, ya que su propuesta económica por un monto de \$555,750.00 (Son: **Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



Partida dieciocho: "Adquisición de otras multifuncionales"

Quincuagésima cuarta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésima quinta: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésima sexta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$69,000.00 (Son: Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida diecinueve: "Adquisición de otras Unidades de protección y respaldo de energía (UPS) "

Quincuagésima séptima: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésima octava: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



Quincuagésima novena: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$98,700.00 (Son: Noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., y con un plazo máximo de entrega de los bienes de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato u orden de compra respectivo, a más tardar el día **07 de noviembre de 2024** a las **13:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar las garantías que por concepto de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, según corresponda, establecidos en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 12:15 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Mtro. Luis Angel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por la Secretaría de la Contraloría

Mtro. Héctor Omar Oreza Angulo
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración y Finanzas

Esta hoja de firma forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2024, de fecha 28 de octubre de 2024.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.



**Acta aclaratoria y modificatoria a la Partida No. 5 del
Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-039-2024**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:30 horas del día 30 de octubre de 2024, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar una aclaración y modificación al fallo de la Partida No. 5 del **acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-039-2024**, relativa a la adquisición de diverso equipo informático y tecnologías de la información, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, los cuáles serán contratados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2024, donde primeramente se determinan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 30 de septiembre de 2024, fue publicada la convocatoria de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2024, relativa a la adquisición de diverso equipo informático y tecnologías de la información, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- II. Derivado del mismo, con fecha 28 de octubre del presente, fue emitido y notificado el fallo de la citada licitación, de acuerdo a lo establecido en el dictamen técnico remitido mediante el oficio número FGE/AF/18/18.1/3456/2024, de fecha 21 de octubre de 2024, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- III. Seguidamente, con fecha 29 de octubre del presente, fue recibido en esta Dirección General de Recursos Materiales a las 10:30 horas, escrito de solicitud de aclaración al acta de emisión y notificación de fallo por parte del licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.** a través de su representante legal, sobre la partida 5, relativa a la "Adquisición de computadoras portátiles".
- IV. Una vez analizada la Solicitud de Aclaración, mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/2139/2024, de fecha 29 de octubre del presente, esta Convocante a través de la Dirección General de Recursos Materiales, envió a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche el escrito de referencia solicitando que, a través de su conducto, el área requirente o área técnica se pronunciara para **ratificar** o **rectificar** el dictamen técnico de la partida número 5 (cinco) que sirvió de base para la elaboración del fallo de esa partida, tomando como soporte el escrito de solicitud de reconsideración de desechamiento presentado por el licitante Sahfer Consultores, S.A. de C.V., así como el Acta de Junta de Aclaraciones y la misma propuesta técnica presentada por el

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2024.**



licitante en relación al criterio de desechamiento de su propuesta en la partida 5 de la presente licitación.

- V. Mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/3516/2024, de fecha 29 de octubre de 2024 y recibido el 30 de octubre de 2024, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, informa al área Convocante que, una vez revisado y verificado de manera detallada la documentación relativa a la partida número 5 de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2024, el licitante Sahfer Consultores, S.A. de C.V. de acuerdo con lo establecido en la junta de aclaraciones respectiva, de fecha 10 de octubre de 2024, cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados, por lo que es procedente la modificación al fallo de la partida.

En atención al oficio citado en el numeral V de los presentes ANTECEDENTES, se procede a llevar a cabo la modificación al fallo de la partida número 5 de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2024, para quedar de la siguiente manera:

Se modifica el acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2024, en su partida 5, relativa a la "Adquisición de computadoras portátiles", para quedar de la siguiente manera:

Partida cinco: "Adquisición de computadoras portátiles"

Décima tercera: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Javier Corona Buenfil**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima cuarta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Axtel, S.A.B. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima quinta: Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2024.

1
g



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima sexta: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **María Georgina Heredia Turriza**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décima séptima: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Sahfer Consultores, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto de \$302,025.00 (Son: Trescientos dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 86 (ochenta y seis) días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

La presente acta pasa a formar parte integral del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2024, en tanto que las cláusulas y párrafos que no fueron modificados, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el fallo inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza y legalidad, salvo la modificación pactada en el presente documento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado fallo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta siendo las 14:00 horas, firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas

FASP

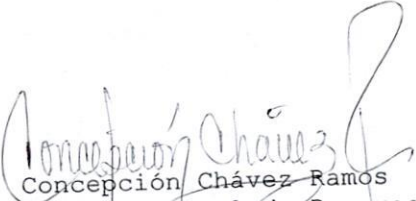
OPERADO CON RECURSOS
2024.



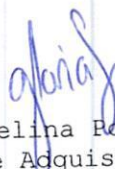
**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Esta hoja de firmas forma parte del acta aclaratoria y modificatoria a la Partida No. 5 del Acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-039-2024, de fecha 30 de octubre de 2024.

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2024.**